

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2015-00069-00
DEMANDANTE: EQUIPOS CONTRUCCIONES Y OBRAS
S.A. - ECOBRAS S.A.
DEMANDADO: ECOPETROL S.A.
NATURALEZA: CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que la reforma de la demanda realizada por la parte actora (folios 529 al 546) fue presentada dentro de la oportunidad legal y cumple con las exigencias del artículo 173 del C.P.A.C.A., el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. –COBRAS S.A.-**

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico a las partes y al Ministerio Público.

TERCERO: CORRER traslado de la reforma de la demanda, por el término de quince (15) días de conformidad con la regla 1ª del artículo 173 del C.P.A.C.A.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **PAULA ANDREA MURILLO PARRA**, identificada con C.C. N° 40.446.745 expedida

en Granada (Meta) y portadora de la T.P. N° 135.921 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido visto a folio 471 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado